



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 19/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.**, con Nit. 900337925-1, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PÉREZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71081931, o por quien haga sus veces, quien radicó el 26 de febrero de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TBQ-09491**. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060005385 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TBQ-09491**, presentada por la sociedad MINCONSTRUCCIONES S.A., con Nit. 900337925-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS PÉREZ VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71081931, o por quien haga sus veces, quien radicó el 26 de febrero de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, dicha propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA--- Secretario de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 25 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

